



ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE TRANSPORTE EXCOLAR CON PERSONA JURÍDICA

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ARMENIA ANTIOQUIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto de delegación No. 012 de 2025 de acuerdo con las facultades conferidas por la señora alcaldesa por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, expide constancia escrita de la justificación y verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrarse con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTRASANA**, quien ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**.

CERTIFICA.

Que el municipio de Armenia requiere contratar el apoyo de una persona jurídica que tenga conocimiento y experiencia en el desarrollo de actividades de transporte de pasajeros por carretera en modalidad de transporte especial, para atender la necesidad de transporte escolar en las rutas descritas en el estudio previo diligenciado por la dependencia encargada de la contratación.

Las empresas de transportadores por carretera, cualquiera sea la modalidad del servicio, cuentan con la experticia, los equipos y la competencia instalada para surtir el servicio, pues su objeto societario se encamina a la atención de las necesidades de transporte de las colectividades. Su actividad se encuentra vigilada por la entidad nacional correspondiente, y deben contar con la autorización expresa que los faculte.

De otro lado, conforme Decreto 1079 de 2015, la actividad de transporte escolar se encuentra debidamente reglamentada y para el caso de municipio como el nuestro, en el que la cantidad de habitantes no supera los 30 mil, los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas habilitadas para el servicio de transporte especial, habilitación que debe ser entregada por la respectiva autoridad. Debe quedar claro, igualmente, que en el municipio de Armenia no existen empresas prestadoras de servicios de transporte habilitados como especiales y que cuenten con el equipamiento indispensable para la atención de niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, situación que nos impide realizar la convocatoria a la que alude la circular 6 de 2017 de



Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)



(604) 8559053



contactenos@armenia-antioquia.gov.co





ALCALDIA DE ARMENIA
Departamento de Antioquia
NIT. - 890983763-8

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 110-14-04-136

la Superintendencia de Puertos y Transporte como paso previo a la contratación de que trata el presente proceso.

La Cooperativas de Transportadores San Antonio, por sigla COOTRASANA, NIT 890.906.033-1 es una persona jurídica sin ánimo de lucro organizada como Cooperativa de Transportadores, que funciona con domicilio principal en la ciudad de Medellín y presta el servicio público de transporte por carretera en algunos de los municipios del occidente antioqueño, cuenta con reconocimiento de su calidad e transporte en modalidad de especial, según la resolución 20223050053095 del 5 de septiembre de 2022, emanada de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio del Transporte, mediante la cual se aumentó su capacidad instalada de operación.

Adicionalmente, tal como se evidencia en el estudio previo elaborado, ha demostrado la suficiente experiencia en la ejecución de contratos como el que se pretende realizar y de otros con características similares, con lo cual la administración concluye que no tiene dudas en relación con su capacidad instalada, idoneidad jurídica y experiencia para la ejecución contractual.

Por lo anteriormente descrito, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **se certifica** que se encuentra demostrada su idoneidad, experiencia directamente relacionada y la justificación de la contraprestación de acuerdo con los estudios y documentos previos, considerando pertinente la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Cooperativa de Transportadores San Antonio - COOTRASANA-, en las condiciones de modo, tiempo, lugar descritos en los documentos del contrato.

Armenia-Antioquia, veintisiete (27) de octubre de 2025


JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO
Secretario General y de Gobierno

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yessica Andrea Zapata Agudelo		
Revisó y Aprobó	Jhon Fredy Álvarez Restrepo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma